JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gordun Comercializadora Ltda.
Demandado	Terrah S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013-**2020-00728** 00
Auto	Interlocutorio No. 258
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Indicará los motivos por los cuales las facturas de venta fueron recibidas por la sociedad Conexo Inmobiliario S.A.S., de quien no se hace mención en los hechos de la demanda.

Segundo: Conforme a lo anterior, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la sociedad Conexo Inmobiliario S.A.S., con no menos un mes de expedición.

Tercero: Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá indicar en poder de quién se encuentran las facturas soporte de ejecución, ello por cuanto las mismas deberán permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte de la demandada y/o el despacho.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

Firmad

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 024 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17d0ffdd09374dba3de4fea5f71133e00da5755bc7abcf3dac52629c232ea807

Documento generado en 11/02/2021 11:21:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica